DNCP/DNC N° 22.646 / 2017

Asunción, 7 de setiembre del 2017.-

Señor:
C.P. Víctor H. Cardozo. Gerente Interino.
Unidad Operativa de Contrataciones.
Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
Presente:

REFERENCIA: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA- ID 327.981 – "SEGURO PARA BIENES PATRIMONIALES, ESTACIONES FIJAS, MÓVILES DE MONITOREO, ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MAYORES PARA FUNCIONARIOS"- (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

- En el Informe de Evaluación se evalúa a la Empresa Coaseguradora adjudicada en los documentos que componen la oferta, como Persona Jurídica y no como Consorcio (Coaseguradora). Asimismo no se indica el detalle de los ratios de cada firma que compone el Coaseguro, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la capacidad financiera. Tener en cuenta lo indicado en el PBC: "***En Caso de Consorcios:* Todos los integrantes del Consorcio deberán cumplir los requisitos legales en su totalidad como ser obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social y las específicas para el cumplimiento de los servicios solicitados. *Experiencia y Capacidad Técnica:* en todas las evidencias documentadas presentadas se deberán indicar en la oferta cuál es el Líder del Consorcio quien deberá cumplir con al menos el 60% de los criterios de calificación y el 40% restante lo cumplirán él o los demás integrantes del Consorcio".***

Lic. Olga Candia
Subadministradora
DNCP

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.**-

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las

DNC/SBE/AP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNC

Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Primera Etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.-

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa Dpto.de Adjudicacion de SBE

V° B° Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP.-